
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE**

RESOLUCION Nº	
002	/24

Montevideo, 30 de enero de 2024

VISTO: el procedimiento de Compra Directa N° 1369/2023 para la adquisición de equipamiento de identificación por RFID para la Carrera Ingeniería en Logística, ubicado en Instituto Tecnológico Regional Sur Oeste – Fray Bentos.

RESULTANDO: **I)** que el 20 de diciembre de 2022, el ITRSO publicó el procedimiento señalado en el VISTO, para la adquisición de equipamiento, de acuerdo a los siguientes ítems: i) Etiqueta blanca autoadhesiva RFID (x 1000 unidades); ii) Antena 12 dbi RFID UHF Chainway Ant-RC12-455 (x 2 unidades); iii) Lector RFID Chainway URA4 (x 1 unidad) y Lector RFID Chainway R3 (x 1 unidad); y iv) Servicios profesionales;

II) que habiendo realizado la evaluación de las ofertas presentadas, el ITR SO decidió adjudicar a la empresa DIGISTAR LTDA por un total de U\$ 125.740,52 (IVA incluido), emitiéndose la correspondiente orden de compra con fecha 30 de diciembre de 2022.

III) que con fecha 25 de mayo de 2023, se elaboró un informe de incumplimiento en el cual se señala que se constató un atraso en el plazo de entrega comprometido, a la vez que el equipamiento se entregó incompleto.

IV) que asimismo, el mencionado informe menciona que durante la instalación de los equipos, el personal técnico mostró una actitud poco profesional, tuvo un trato inadecuado hacia los docentes presentes en el momento de la entrega y el personal técnico se negó a utilizar los elementos de protección personal proporcionados por UTEC, a pesar de los repetidos apercibimientos realizados por los docentes presentes en la Sala Logística;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases del llamado, la empresa DIGISTAR LTDA comprometió en su oferta la entrega del equipamiento solicitado en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Compra (OC).

II) que el referido informe de incumplimiento señala que la empresa confirmó la recepción de la Orden de Compra con fecha 30 de diciembre de 2022, siendo la fecha prevista de entrega el 10 de febrero de 2023;

III) que sin embargo, la fecha efectiva de entrega del equipamiento fue el 4 de mayo de 2023, existiendo un retraso de 83 días en la entrega del producto, superando los 30 días inicialmente comprometidos, por lo que se sugirió aplicar la sanción económica estipulada en las bases del llamado, la cual asciende a la suma de \$ 31.309,39 (24,9% sobre el monto total adjudicado).

IV) que al respecto recayó un primer informe jurídico de fecha 16 de junio de 2023 por el cual se recomendó que, previo a la aplicación de sanciones, se otorgue vista previa a efectos de que el proveedor formule los descargos y consideraciones que estime pertinentes, intimándose, asimismo, el cumplimiento de la entrega del soporte de las antenas incluidas en su oferta;

V) que conferida la correspondiente vista al proveedor, éste compareció en tiempo y forma a evacuar la misma;

VI) que en mérito a dichos descargos, se solicitó a los servicios de UTEC informe respecto a los elementos señalados por el proveedor en su escrito, el que fue emitido con fecha 4 de setiembre de 2023.

VII) que posteriormente recayó informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023 por el cual se considera que la propuesta de sanción es de recibo, con excepción del monto de la multa, respecto del cual, se entiende apropiado considerar para su cálculo, el período que abarca desde el 10 de febrero de 2023 (fecha en la cual debía entregarse el equipamiento) hasta el 25 de abril de 2023, fecha en la que el equipo de técnicos de DIGISTAR concurrió efectivamente a la sede de UTEC para proceder con la instalación;

VIII) que con fecha 24 de noviembre de 2023 se confirió nueva vista de dicho informe al proveedor, quien compareció a evacuar la misma, solicitando que se deje sin efecto la medida pretendida;

IX) que al respecto recayó nuevo informe jurídico, de fecha 18 de enero de 2024, valorando los descargos y consideraciones formuladas por el proveedor, concluyendo que los mismos no logran alterar las conclusiones a las que arribó en el informe precedente, particularmente en cuanto al incumplimiento en el plazo de entrega, siendo la sanción sugerida proporcional al incumplimiento constatado;


X) que procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes precedentes y en su mérito, aplicar a la empresa DIGISTAR LTDA una multa de \$ 27.914,4 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos catorce con cuatro) correspondiente al 22,2 % sobre el monto total adjudicado (U\$ 125.740,52);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigió para la Compra Directa N° 1369/2023 y a la Resolución N° 363/2023 de fecha 11 de julio de 2023 del Consejo Directivo Central Provisorio;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

- 1º.** Aplicar a la empresa DIGISTAR LTDA una multa de \$ 27.914,4 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos catorce con cuatro) correspondiente al 22,2 % sobre el monto total adjudicado.
- 2º.** Comunicar dicho extremo al Registro de Proveedores del Estado, una vez que la presente resolución adquiera firmeza.
- 3º.** Notifíquese al proveedor y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica